



# HACIA EL BUEN GOBIERNO DE LAS COOPERATIVAS

Juan Bataller Grau  
CEGEA  
UPV

# LOS TRES NIVELES A CONSIDERAR



**COMPLIANCE**

**GOBIERNO  
CORPORATIVO**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL  
DE LAS EMPRESAS**

# RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

La integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones empresariales y sus relaciones con sus interlocutores

# RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

Las diferentes iniciativas de la Economía Social demuestran situarse en una tradición de clara sintonía con la intuición de fondo de la RSE: la posibilidad de simultanear la viabilidad económica y la responsabilidad social (Informe del Congreso de los Diputados sobre RSE de 2006)

# CORPORATE GOVERNANCE

**1998:** Código de Buen Gobierno (Comisión Olivencia)

**2002:** Informe Aldama

**2006:** Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (Código Conthe)

**2015:** Código del Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas

# CORPORATE GOVERNANCE

Necesidad de adecuar el sistema de gobierno al modelo real (Consejo que supervisa) no coincidente con el legal (Consejo que administra):

- Velar por el **adecuado funcionamiento de los órganos de gobierno y administración** de las empresas españolas para conducir las a las máximas cotas de competitividad
- **Generar confianza y transparencia** para los accionistas e inversores nacionales y extranjeros
- **Mejorar el control interno y la responsabilidad corporativa** de las empresas españolas y asegurar la adecuada segregación de funciones, deberes y responsabilidades en las empresas, desde una perspectiva de máxima profesionalidad y rigor

# CORPORATE GOVERNANCE

1. Concebido para sociedades cotizadas en Bolsa
1. Recomendaciones de carácter voluntario, pero que hay que explicar si la sociedad se separa
2. Evaluación por el mercado, sin control por la Administración, por lo que la transparencia se torna en esencial

**ALEJADO DE LA REALIDAD DE LA COOPERATIVA,  
PERO CABE EXTRAER ENSEÑANZAS**

# COMPLIANCE PENAL

Evitar que ocurran irregularidades en la empresa y para que, si se dan, sean descubiertas, investigadas y sancionadas, exonerando así de responsabilidad sancionatoria a la persona jurídica



# COMPLIANCE PENAL

**2010:** entró en vigor la **reforma del Código penal** que introdujo con claridad en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas, envuelta en debate y, sobre todo, rodeada de una gran incertidumbre. Tal novedad se introdujo mediante una regulación extremadamente somera que contribuyó a alimentar toda suerte de interpretaciones.

**Circular de la Fiscalía General del Estado** que sembró todavía más dudas sobre la eficacia de los modelos de prevención penal corporativos.

**Ley Orgánica 1/2015** de 30 de marzo por la que se modifica el Código penal, introduce con detalle en el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España.

# COMPLIANCE PENAL

- El establecimiento por el órgano de administración, de un **modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control** idóneas para prevenir delitos.
- La creación de un **órgano con poderes autónomos** de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado.
- La identificación –**mapa de riesgos delictuales**- de las actividades de la empresa en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- La **implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica**, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- La puesta en funcionamiento de **modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos** que deben ser prevenidos.
- La **obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos** al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención
- El establecimiento de un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- La **verificación periódica** del modelo.

# COMPLIANCE PENAL

LA COOPERATIVA ENTRA DENTRO DEL  
ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA  
REGULACIÓN PENAL

HACIA UN NUEVO SISTEMA DE GOBIERNO EN LA  
ECONOMÍA SOCIAL

**LAS COOPERATIVAS TIENEN  
SUS PROPIOS PRINCIPIOS Y  
SU PROPIA IDIOSINCRACIA**

# HACIA UN NUEVO SISTEMA DE GOBIERNO EN LA ECONOMÍA SOCIAL

- 1) IMPLEMENTACIÓN DEL RÉGIMEN EN LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA O MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR
- 2) RÉGIMEN DE MAYORÍAS EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS EN EL CONSEJO RECTOR QUE GARANTICE SU PLURALIDAD
- 3) LIMITACIÓN DE MANDATOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR
- 4) EXIGIR LA IMPLICACIÓN DE LOS MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR, LO QUE DEBIERA IR APAREJADO A LA RETRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN
- 5) INTRODUCCIÓN DE UN PORCENTAJE DE CONSEJEROS EXTERNOS QUE APORTEN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN FUNCIÓN DEL OBJETO SOCIAL

# HACIA UN NUEVO SISTEMA DE GOBIERNO EN LA ECONOMÍA SOCIAL

6) ESTABLECER CONTROLES EFECTIVOS SOBRE LAS PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO RECTOR:

COMISIÓN EJECUTIVA

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CONTABILIDAD Y AUDITORIA

RECURSOS HUMANOS

CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

7) ESTAS COMISIONES U ÓRGANOS UNIPERSONALES DEBEN DE PRESENTAR SU PROPIO INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL

8) APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR QUE GARANTICE QUE LA TOMA DE DECISIONES PARTE DE LA CORRECTA INFORMACIÓN Y EL DEBATE

9) EL CONSEJO RECTOR DEBE PROMOVER UNA POLÍTICA ADECUADA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

10) AUMENTO DE LA TRANSPARENCIA: LA WEB CORPORATIVA



**MUCHAS GRACIAS**